BOLETIN OFICIAL de Mallorca.

Artículo de oficio.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, con fecha de 11 del cor-

riente me dice lo que sigue:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica con fecha de 6 del actual la Real orden que sigue:= Habiendo dado cuenta á la REINA Gobernadora del espediente instruido para averiguar la causa de la decadencia en que se encuentra el importante ramo de sosas y barrillas, con objeto de que se adopten las medidas que puedan elevarlo al grado de prosperidad que tuvo en otro tiempo; S. M. teniendo presente, segun lo que resulta del mismo espediente, que el cultivo de la barrilla no requiere mas mejoras y que es conveniente dejar su combustion al cuidado de los cosecheros, quienes han de conocer que su interes está en la buena calidad, pureza y clasificacion de las plantas que se destinan á su elaboracion, y deseando que se procure por todos los medios mas eficaces el restablecimiento de este ramo de riqueza agrícola, se ha servido resolver:

1.º Que en el comercio interior y esterior sea libre la barrilla de toda traba, gabela y derechos reales, municipales, particulares y de cualquiera denominación que sean; quedando derogadas todas las órdenes que haya en contrario, y cuidando muy particularmente de que asi se cumpla, tanto las justicias y autoridades de los pueblos como las de la Real Hacienda.

Y 2.º Que no teniéndose necesidad en España del sulfato y carbonato de sosa estrangero, se prohiba su entrada en el Reino, ya sea natural ó ya artificial. Y de Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondien-

tes á su cumplimiento.

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este periódico para inteligencia de los Ayuntamientos y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 25 de marzo de 1834.—Guillermo Moragues.

INSTRUCCION PUBLICA.

Circular à los Ayuntamientos.

Cuando el gobierno está meditando en un plan general de estudios y tiene encargada su redaccion á una comision especial, es la ocasion oportuna de que esta provincia le manifieste sus necesidades en este punto é indique las escuelas que deberia tener en su seno para poder concurrir sin desventaja en competencia con las demas provincias al vasto plan de los adelantos en todos ramos en que la Nacion ha entrado. La Sociedad económica de amigos del pais ha prevenido la escitacion que sobre este particular era mi ánimo dirigirla, y por medio de su comision permanente de instruccion pública se ocupa en este importantísimo objeto, para proponerme el plan general de escuelas que convenga establecer en estas islas con los medios de su dotacion á fin de que elevado por mi à manos de S. M. pueda tenerse presente por la comision nombrada y adoptarse si pareciere arreglado. En tal supuesto mi cooperacion á la patriótica empresa de la sociedad debe dirigirse por ahora á facilitarle la reunion de datos que seria difícil á los esfuerzos privados de sus individuos. He dispuesto pues que los Ayuntamientos de

las islas poniéndose de acuerdo con los Rdos. Curas párrocos ó autoridad superior local eclesiástica y en todo aquello que no les conste tomados informes de las personas ó corporaciones que regenten ó tengan á su cuidado algun ramo de instruccion, me manifiesten con la brevedad que insta la urgencia del asunto:

1.º Que escuelas de cualquiera clase existen dentro del

distrito de sus respectivas demarcaciones.

2.º Con que dotacion; de que fondos se paga; si se paga corrientemente.

3. Por quien se regentan y con que método.

4.º Cuantos alumnos concurren: en que proporcion están con la poblacion: de que edad hasta que edad suelen asistir: con que instruccion y disposicion para otros estudios ó para carreras ó artes salen adoctrinados.

5.º Que rentas ó productos haya destinados á instruccion en cualquiera ramo, bajo cualquiera forma y establecimiento: si observan su debida aplicacion: como y por quien se administran: si los hay vacantes y sin aplicacion en el dia.

Será de mi mayor satisfaccion que los Ayuntamientos de esta isla hayan evacuado este informe para el dia 10 de los corrientes, y los de Menorca é Iviza para el primer correo; puntualidad que me prometo de unos y otros, si atienden á la importancia del objeto con que les exijo estas noticias y à la brevedad con que se espera la formacion del plan general. Palma 2 de abril de 1834. - Guillermo Moragues.

AVISO. Distinguido en toda sociedad arreglada el hombre de bien que llena exactamente sus deberes, del vagabundo que da siempre que sospechar asi á la autoridad como á sus conciudadanos, es menester que haya una señal por la que se pueda esteriormente distinguir uno de otro en todos los casos. Esta señal distintiva es la carta de seguridad que la ley concede gustosa á los primeros, y niega severa à los segundos. Mientras aquellos llevan en ella un testimonio de su honradez para acreditar donde quiera que su conducta merece la confianza pública sin haber hasta entonces dado mo-

tivo de sospecha; estos últimos se hallan imposibilitados de presentar un distintivo, cuya falta los hace justamente sospechosos á sus semejantes, y pone á la policía en la necesidad de vigilar y celar su conducta igualmente que de perseguirlos y aun de prenderlos. Si el interes tan conocido que tiene el hombre de bien de apartar siempre de si todo motivo de sospecha, no le moviere á proveerse de un documento tan indispensable al efecto; la autoridad no cometerà ciertamente por esto la injusticia de confundirle con el vicioso. como lo haria permitiendo que careciese de semejante distintivo; pero deberá en la alternativa recurrir al otro único estremo de obligarle con penas á llenar un deber en que se interesa igualmente su propio bien y la seguridad pública. Despues de los reiterados avisos que al efecto se han dado, no puedo menos de prevenir ya á los morosos que si dentro del improrrogable término de cuatro dias, contados desde hoy, no se presentaren á tomar la carta de seguridad y demas licencias de policía que les correspondiese tomar, me veré en la dura precision de imponerles las penas que señalan los reglamentos y demas órdenes vigentes. Palma 3 de abril de 1834.- Guillermo Moragues.

Cuando las sociedades políticas y los gobiernos que las dirijen se hallaban muy distantes de que existiese una ciencia relativa á la produccion, y cuyo conocimiento había de influir tan poderosamente en su prosperidad; cuando solo contaban con su instinto y con sus deseos para dictar medidas que asegurasen la abundancia de los mercados, y combinasen en la mas justa proporcion los intereses de productores y consumidores, no era á la verdad estraño que consideraran incompletamente, y solo bajo ciertos aspectos, una materia de suyo dificultosa, y que lejos de adoptar el buen camino que despues ha demostrado la economía, se estraviasen por otros de perspectivas mas lisonjeras, pero que conducian al término contrario de lo que se buscaba.

Nuestra legislacion antigua sobre el comercio de granos es un triste y solemne testimonio de esta verdad. Por consecuencia de sus instituciones sociales y económicas, funda-

das sobre la esclavitud y los repartimientos de trigo, no habian tenido los romanos que profundizar la teoría de la produccion, ni menos aplicarla á los medios y artículos principales de subsistencia. El Emperador velaba por el pueblo, para que á este no le faltasen pan y espectáculos; y con tal que la Sicilia y el Egipto cubriesen las necesidades de Roma, nada impórtaba que la poblacion de aquellos paises viviera con descanso, ó que sufriese los horrores del aniquilamiento y la agonía. Estas mismas ideas debieron presidir entre nosotros á las conquistas gótica y sarracénica. Mientras los pobres habitantes del suelo conservasen un grano de trigo, el vencedor podia arrebatárselo, y aprovecharse de él, y mientras existe semejante sistema de opresion y de latrocinio, es imposible que los privilegiados se degraden hasta unos estudios, cuya utilidad ni aun existencia comprenden.

Pero el abuso de la fuerza tiene su término: dulcificanse al fin los derechos de conquista; se confunden los vencedores y los súbditos; y aun cuando permanezcan líneas de separacion, llegan á entender los Soberanos que en la prosperidad de los pueblos está fundada su gloria y reside su poder. La subsistencia de sus vasallos es entonces uno de sus cuidados mas preferentes; y como la subsistencia pública está ligada á la existencia y baratura de los cereales, de aqui la multitud de leyes que todos los gobiernos de Europa han

consagrado á tan importante fin.

Indicado está que faltos de esperiencia y de doctrina no podian acertar en su objeto. Consideraban que la comodidad en los precios es un bien sensible y próximo para la multitud, é idearon fijarlos por una tasa, á fin de que no se pudieran encarecer: consideraban que si un monopolista lograse almacenar acopios inmensos de trigo, le seria posible el hambrear los contornos hasta conseguir un escesivo lucro; é indignados de que se especulase sobre la miseria pública, prohibieron las adquisiciones de grano dirigidas á su conservacion y reventa.

Aquel sistema era seductor, porque sonreia al mismo tiempo al corazon y al juicio. Creíase impedir una calamidad pública, creíase proporcionar mas abundancia, mas copiosos medios de subsistencia á la clase de consumidores; ya impidien-

do el sobreprecio que habia de tener el grano para utilidad del especulador, y ya tambien obligando á los labradores á que se contentasen con la ganancia que el Gobierno estimaba justa. Temíanse los cálculos de la avaricia; y para huir de semejante escollo hubo de suponerse que no habia medio alguno sino la intervencion de la autoridad. ¿Quién es (se pensaba) mas interesada que esta en el bien comun? ¿Quién fijará mas imparcialmente los precios que aquellas personas á quienes su posicion exime de pequeñas pasiones é intereses, que por la altura de su ministerio han de cuidar eminentemente de la utilidad de todas?

Mas al calcular de esta suerte se desconocian los elementos de todo valor, y no se consideraban los escollos en que se habia de caer. Vulnerábanse, primero, los mas sagrados derechos de propiedad, obligando á vender por un precio designado: destruíase todo estímulo á la agricultura, menoscabando la libertad y los intereses de los labradores; y no se tenia en consideracion que, vulnerados aquellos y menoscabada esta, el cultivo habia de ser pobre y miserable, y escasos é insuficientes los productos. Así una medida que se arbitrára en bien de los consumidores, venia à convertirse en su daño; y por asegurar durante algun tiempo un precio cómodo à la multitud, se le condenaba para en adelante á la escasez de mantenimientos, y á la falta del trabajo, en el

que está fundada su subsistencia.

Tales fueron los resultados próximos de la tasa; resultados que no pudieron menos de conocerse, aun antes de que viniera la economía á confirmarlos con otras verdades. Hiciéronse entónces ensayos de libertad: y la esperiencia demostró que en esta sola se encontraba el remedio que se buscó en vano con la tasa. Libre el agricultor por la ley de vender ó no vender sus géneros, de enagenarlos al precio que le acomodase, tuvo ya un interes positivo en su produccion, y se esmeró por adelantarla. La concurrencia, la abundancia misma, las necesidades, el trabajo, todo modificó los valores: fijáronse por las bases que determinan el de todos los productos, y al mismo tiempo que no se temió ya la escasez que antes amenazaba continuamente, se consiguió mayor baratura todavía que la obtenida cuando la designacion ó tasa de precios.

Cayó, pues, esta irrevocablemente; y en lugar de la intervencion siempre ciega del Gobierno, se dejó obrar á los intereses particulares que no se engañan, y de cuya combinacion nace la utilidad pública. Convencida la opinion sobre este punto, la tasa de los granos murió para siempre en la realidad, y quedó solo en la historia como un ejemplo triste de los estravíos á que conduce la ignorancia, aun en medio de las mas sanas intenciones.

No podemos decir otro tanto respecto á los empleos de especulacion. Vánse, á la verdad, disminuyendo las preocupaciones en este punto; pero todavía duran entre muchas personas. Un trastorno de las buenas ideas, o por mejor decir, la fatalidad de no haber considerado la cuestion por todos sus aspectos, hizo que se mirase con odio y con horror el comercio de granos. Claro estaba de suyo que los especuladores habian de ser dirigidos por el deseo y la esperanza de ganar; y que haciendo sus acopios y sus ventas en tiempos oportunos, es decir, aquellos cuando hubiese abundancia, y estas en las épocas de escasez, por lo ordinario habian de tener utilidades. Creíase ademas que tales escaseces eran un resultado del mismo comercio; se temia el monopolio de unos artículos tan necesarios, y causaba indignacion el ver á una tercera persona constituida entre los productores y los consumidores, que sin alegar como aquellos su trabajo, aumentase los sacrificios de los últimos.

Una reprobacion universal sue el resultado de estas consideraciones. Mas inexorable aun la opinion pública que los mismos gobiernos marcó con profundas y seas señales á los

especuladores de grano.

Pero el gobierno y la opinion se equivocaban, porque no lo habian visto todo; porque preocupados con una idea, no habian contemplado los demas aspectos de la cuestion. Si hubiesen considerado que el monopolio es imposible donde existen la libertad y la concurrencia, y que esta habia de disminuir siempre en provecho del público los beneficios de los especuladores, de la misma suerte que los disminuye en cualquiera otro comercio; si hubiesen tenido en consideracion que, lejos de preparar la escasez, los empleos libres de granos son quizá el medio mas poderoso de impedirlo, re-

servando con una economía prudente, para las épocas en que no son tan comunes y abundantes, el esceso de otras épocas en que lo son; si hubiesen atendido, en fin, á que este es el medio único por donde puede evitarse el envilecimiento de precios, que tan perjudicial es á la agricultura y á los mismos consumidores, así como tambien lo es de impedir los trastornos repentinos y considerables en los valores del grano, y de mantener una progresion suave cuando sea preciso su aumento ó disminucion; si tales ideas, decimos, hubieran sido conocidas y estimadas por los Soberanos y los pueblos, seguro es que ni se habrian dictado las prohibiciones que manchan nuestros códigos, ni la opinion pública se hubiera estraviado á sancionar el error y proscribir la verdad.

Al progreso de las luces, y señaladamente al de la ciencia económica, se le debe el descubrimiento de esta. Una multitud de circunstancias largas de enumerar para este artículo, convirtieron por los fines del siglo último la atencion general hácia todo lo que pertenece á lo produccion; y unida esta tendencia al espíritu dominante, que consiste principalmente en penetrar las razones y no contentaise con la rutina, hizo examinar las tradiciones y la legislacion respectiva á los granos, y convencerse del error que dominara por

tanto tiempo.

Los decretos del augusto Monarca padre de nuestra REINA principiaron á poner en armonía con la razon las leyes sobre granos. Mas liustrada aun nuestra escelsa Gobernadora ha acabado de destruir los obstáculos que aun se encontraban para hacerlo con toda libertad. Asi se han remediado los inconvenientes que nunca evitarian las tasas ni las prohibiciones, y se ha asegurado la abundancia de tan indispensable género; porque todos aquellos á quienes no fascine el interes, y no quieran cerrar los ojos á la evidencia, habrán ya de convenir en que nunca se cubren mejor las necesidades públicas que cuando el comercio es mas libre, y el Gobierno se abstiene mas de ordenarlo, ó por mejor decir, de entorpecerlo.

(D. de la A.)

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.